

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL “SERVICIO DE LIMPIEZA, CONTROL DE VECTORES, RETIRADA DE PAPEL Y DE MATERIAL FUNGIBLE INFORMÁTICO DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE CÓRDOBA, JAÉN Y GRANADA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD” (CONTR: 2025 /323145)

LOTE 2- JAÉN- 2025/1248

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. Carla de la Lastra Gómez**, en su calidad de Secretaria General del Instituto Andaluz de la Juventud, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, ejerciendo las facultades de contratación que le están atribuidas legalmente en el ámbito de su competencia, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 17 de junio de 2019, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se delegan determinadas competencias en distintos órganos de esta Agencia Administrativa y se establece el régimen de suplencia (BOJA n.º 117, de 20 de junio) y con domicilio social en Avda. de Hytasa n.º 14, provista de N.I.F. S-4111001F .

De otra parte, **D^a. María Noé Borrego Dávila**, con **DNI 48.926.434-Y**, como persona física designada por la entidad mercantil “**FERRONOL SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN S.L.**”, con **NIF B-21319777**, para ejercer las funciones que le corresponden en su condición de administradora única por tiempo indefinido, con domicilio en Avenida de Italia 109, planta 3, puerta A C.P. 21003-Huelva, según consta en escritura pública de Constitución y nombramiento de administrador de “Ferronol ser vicio integral de precisión SL” con protocolo número 1971 de fecha 9 de julio de 2001, otorgada en Huelva ante el notario D. Isidoro V. González Barrios Salvador Torres Ruíz, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio, y bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 17 de enero de 2007.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del órgano de contratación de fecha 30 de abril de 2025.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud y Consumo con fecha 5 de mayo de 2025 (Informe n.º AJ- CSC 2025/168).



CARLA DE LA LASTRA GOMEZ		30/10/2025 13:30:02	PÁGINA: 1 / 4
MARIA NOE BORREGO DAVILA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODZIODEzZmEzYWY1NjESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 26 de mayo de 2025, por importe de SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (68.627,55 €), IVA excluido.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 10 de octubre de 2025.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del órgano de contratación de fecha 15 de septiembre de 2025, a la empresa **FERRONOL SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN S.L.**, con NIF B21319777.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de LIMPIEZA, CONTROL DE VECTORES, RETIRADA DE PAPEL Y DE MATERIAL FUNGIBLE INFORMÁTICO DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD.

Los servicios se centrarán en la aludida dependencia, en el correspondiente inmueble, así como en el mobiliario, cristales y demás enseres de sus contenidos, de acuerdo con la frecuencia y calidades que se indicarán en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDA.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

TERCERA.- El precio del contrato es de QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (15.148,96€) IVA excluido, un importe de IVA de TRES MIL CIENTO OCHENTA Y UN EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (3.181,28€) y un importe total de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (18.330,24€).

Esta cantidad será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución :

CARLA DE LA LASTRA GOMEZ		30/10/2025 13:30:02	PÁGINA: 2 / 4
MARIA NOE BORREGO DAVILA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODZIODeZmEzYWY1NjESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANUALIDADES	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
ANUALIDAD 2025	1832020000 G/32F/22700/00 01	1.527,52 €
ANUALIDAD 2026	1832020000 G/32F/22700/00 01	16.802,72 €

CUARTA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose el 1 de noviembre de 2025.

QUINTA.- El plazo de garantía del contrato es de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la certificación final de conformidad de los trabajos.

SÉXTA.- La empresa contratista “**FERRONOL SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN S.L.**”, se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Compromiso de ofrecimiento y puesta a disposición de una bolsa de **75 horas anuales**, de servicio extraordinario de personal de limpieza, indistintamente limpiador/a o especialista, en horario de mañana o tarde, días laborales o festivos, sin repercusión económica y a disposición de la Administración, al objeto de cubrir necesidades extraordinarias del servicio.

- Estar en posesión de certificado acreditativo del cumplimiento de la norma ISO 9001 Sistemas de Gestión de Calidad.

- Estar en posesión de certificado acreditativo del cumplimiento de la norma ISO 14001:2015 Sistemas de Gestión Medioambiental.

- Estar en posesión de certificado acreditativo del cumplimiento de la norma ISO 45001 Sistemas de Gestión de la Seguridad.

SÉPTIMA.-El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 11 del Anexo I del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo establecido en la LCSP y en el PCAP.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CARLA DE LA LASTRA GOMEZ		30/10/2025 13:30:02	PÁGINA: 3 / 4
MARIA NOE BORREGO DAVILA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODZIODeZmEzYWY1NjESIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 14 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
LA SECRETARÍA GENERAL DEL IAJ

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
FERRONOL SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN SL.

Fdo: Carla de la Lastra Gómez

Fdo.: María Noe Borrego Dávila

CARLA DE LA LASTRA GOMEZ		30/10/2025 13:30:02	PÁGINA: 4 / 4
MARIA NOE BORREGO DAVILA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODZIODeZmEzYWY1NjESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	